



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION N° 062 -2026/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 19 FEB 2026

VISTOS: La Resolución Oficina Regional de Administración N° 050-2026/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA de fecha 11 de febrero de 2026, Memorando N° 041-2026/GRP-480000-480100 de fecha 12 de febrero de 2026.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Oficina Regional de Administración N° 050-2026/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA de fecha 11 de febrero de 2026, se resolvió lo siguiente: **"ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación final del Contrato N° 106-2023-GRP por ejecución de obra: "Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego del canal T-28 Valle de los Incas, distrito de Tambogrande, provincia de Piura - Región Piura con Código Único de Inversiones N° 2270795" ejecutada bajo la modalidad de Contrata por la contratista Examova Maquinarias y Servicios E.I.R.L., cuyo valor asciende a S/ 15'080,467.44 (Quince Millones Ochenta Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete con 44/100 Soles) y para efectos contables se alcanza 02 (Dos) Anexos adjuntos en 04 folios, que forma parte integrante de la presente Resolución";**

Que, con Memorando N° 041-2026/GRP-480000-480100 de fecha 12 de febrero de 2026, se solicitó la rectificación de la Resolución Oficina Regional de Administración N° 050-2026/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA de fecha 11 de febrero de 2026;

Que, según el numeral 212.1 del Artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece lo siguiente: **"212.1 los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";**

Que, es necesario rectificar de oficio el error material incurrido de manera involuntaria en el sexto considerando y en datos técnicos para liquidación del contrato en la Resolución Oficina Regional de Administración N° 050-2026/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA de fecha 11 de febrero de 2026, en el sentido siguiente:

En Sexto Considerando:

DICE:

SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR

DEBE DECIR:

SALDO A DEVOLVER AL CONTRATISTA

En datos técnicos para liquidación del contrato:

DICE:

Fecha de culminación real : 13 / 06 / 2025

DEBE DECIR:

Fecha de culminación real con retrasos : 15 / 08 / 2025



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION N° 062 -2026/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 19 FEB 2026

Con, visación de la Oficina de Contabilidad, la Dirección de Obras, la Dirección General de Construcción, la Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por-Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/Gobierno Regional Piura-GR del 30 de diciembre de 2016, Resolución Ejecutiva Regional N° 346-2024/Gobierno Regional Piura-GR del 24 de junio de 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR DE OFICIO el error material incurrido en el sexto considerando de la Resolución Oficina Regional de Administración N° 050-2026/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA de fecha 11 de febrero de 2026, en el extremo siguiente:

DICE:

SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR

DEBE DECIR:

SALDO A DEVOLVER AL CONTRATISTA

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECTIFICAR DE OFICIO el error material incurrido en datos técnicos para liquidación del contrato de la Resolución Oficina Regional de Administración N° 050-2026/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA de fecha 11 de febrero de 2026, en el extremo siguiente:

DICE:

Fecha de culminación real : 13 / 06 / 2025

DEBE DECIR:

Fecha de culminación real con retrasos : 15 / 08 / 2025

ARTICULO TERCERO.- RATIFICAR los demás extremos de la Resolución Oficina Regional de Administración N° 050-2026/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA de fecha 11 de febrero de 2026.

ARTICULO CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución a las Oficina de Contabilidad, Dirección de Obras, Dirección General de Construcción, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Oficina Regional de Control Institucional del Gobierno Regional Piura y al Contratista ejecutor de obra en cal Dos Lote N° 01- Parque Industrial I, distrito y provincia de Sullana - Piura; Correo Electrónico: examova.oficina@gmail.com.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

LEYBILSBET ROSCO VASQUEZ

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!